

Por Puerto:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Coctoc,
conciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) - Incrementase a partir del 1º de Noviembre de 1974, en un 5% por ciento, los sueldos básicos y actualizados, de todo el personal de la Municipalidad de Coctoc, ya se refieren los mismos al personal permanente, jornalizado, transitorio, contratado y/o eventual, que presta servicios en las distintas reparticiones que integran la misma.

ARTICULO 2º) - Déjese establecido que dicho incremento será también por ciento por los señores Concejales del H. Concejo Municipal, Secretario y Tesorero respectivamente.

ARTICULO 3º) - La oficina contable Municipal, para la liquidación del incremento que, por esta Ordenanza se establece, tendrá en cuenta las disposiciones recientemente sancionadas por el Superior Excmo. de la Nación y adecuará el mismo a la política salarial correspondiente, de tal forma que las remuneraciones mínimas deberán ser concordantes con esas disposiciones, de tal manera que el empleado sin cargas de familia y con horario normal de labor percibirá por mes \$a 1.600.-; el jornalizado y/o transitorio \$a 64.- por día y el eventual por hora \$a 8.-

ARTICULO 4º) - Establézase también a partir del 1º de Noviembre de 1974, la nueva escala de "ASIGNACIONES FAMILIARES" en la siguiente forma: Por Cónyuge..... \$ 126,50.- Por hijo menor de 15 años y entre 16 y 18 años que estudie..... \$ 136,50.- Por familia numerosa con tres o más hijos a la vez menores de 21 años o incapacitados, a partir del 3er. hijo inclusive... \$ 20,00.- Por escolaridad primaria de familia numerosa..... \$ 96,60.- Por escolaridad Media y Superior..... \$ 104,65..... Por nacimiento y adopción de hijo..... \$ 1288,00.- Por matrimonio..... \$ 1046,50.- y por premat. \$ 126,50.-

ARTICULO 5º) - El Departamento Ejecutivo, tomará las medidas correspondientes



Gobierno de la Provincia, y a fin de cumplimentar la presente Ordenanza, los fondos necesarios, enviando con toda urgencia a la Dirección General de Communas de la Provincia, los pliegos y datos necesarios para establecer los importes totales que se requieren y que deben ser provistos por aquel para dar cumplimiento al incremento del 150% sobre las remuneraciones y asignaciones Familiares, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1974, recientemente por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 6.º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Costado, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Por Tanto:


SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL




BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INGREDIENTE MUNICIPAL